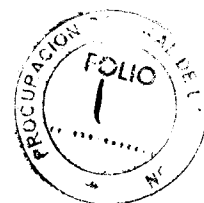


PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/7/15
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2222 /15.

Buenos Aires, 20 de julio de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer un marco general de cooperación, se celebró un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, mediante el cual, ambas instituciones asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación e investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de interés mutuo.

Que en el marco del citado convenio se suscribió el Acta Complementaria N° 1 con el fin de generar un ámbito de cooperación técnica recíproca destinada a los/as Magistrados/as de ambas instituciones, acordando prestar colaboración para facilitar la adecuada recepción de declaraciones de las víctimas de trata y explotación, así como en todos aquellos casos en los que resulte aconsejable que los testimonios de las víctimas se den por medio de Cámara Gesell; y brindar las guías de recursos institucionales disponibles para cubrir las necesidades de las víctimas que excedan el marco de su competencia, facilitándose de ésta manera la articulación con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que puedan dar respuestas acordes a los respectivos requerimientos.

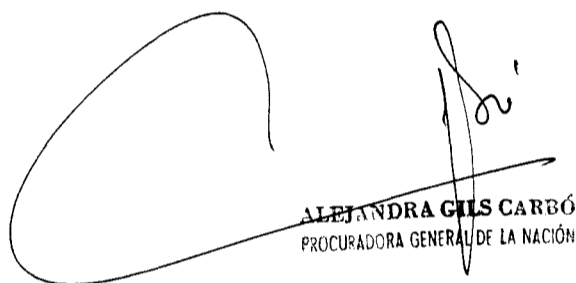
Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación suscripta entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el día 15 de julio del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/07/15
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subprocuradora Letrada
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**ACTA COMPLEMENTARIA N°1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante, el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** (en adelante, el **CONSEJO**), representado por su Presidenta, Dra. Gabriela Vázquez, con domicilio en la calle Libertad 731 de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene en celebrar la presente acta complementaria al convenio marco de cooperación suscripto en el día y la fecha.

Ello, en el entendimiento de que la cooperación y asistencia entre los organismos, y la generación de nexos apropiados de colaboración entre ellos resultan necesarias para mejorar la calidad del sistema de administración de justicia, así como para coadyuvar a garantizar el efectivo acceso a la justicia a las víctimas de delitos.

El acuerdo se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA. Objeto:

El presente acuerdo tiene por fin generar un ámbito de cooperación técnica recíproca destinada a los/as Magistrados/as de ambas instituciones.

Dentro de ese ámbito, las partes acuerdan en prestar colaboración para facilitar la adecuada recepción de declaraciones de las víctimas de trata y explotación, así

como en todos aquellos casos en los que resulte aconsejable que los testimonios de las víctimas se brinden por medio de Cámara Gesell.

Además, se comprometen a brindar a los/las Magistrados/as de ambos organismos las guías de recursos institucionales disponibles para cubrir las necesidades de las víctimas que excedan el marco de su competencia, facilitándose de esta manera la articulación con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que puedan dar respuestas acordes a sus respectivos requerimientos.

SEGUNDA. Puntos de contacto

A los efectos del cumplimiento y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo, se designan como puntos de contacto de sus respectivas instituciones:

- 1) Por parte del MPF, a quien se encuentre a cargo de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (en adelante, DOVIC).
- 2) Por parte del CONSEJO, a quien se encuentre a cargo de la Unidad de Derechos Humanos y del Área de Género y Trata de Persona de la Unidad de Derechos Humanos.

TERCERA. Obligaciones de las partes:

1) El Consejo se compromete a facilitar al MPF el uso del sistema de videoconferencias instalado en su sede, en los Juzgados y Tribunales Federales y Nacionales y en las oficinas consulares del exterior del país.

Los equipos de videoconferencia serán utilizados para la recepción de declaraciones a víctimas de delitos, para la realización de capacitaciones o para la celebración de reuniones de coordinación, entre otras cuestiones que puedan ser acordadas entre las partes.

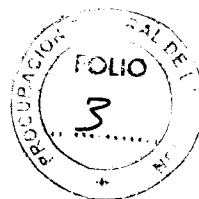
La utilización dependerá siempre de la disponibilidad del Juzgado, Tribunal y de la oficina consular respectiva.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/11/15
Dra. Daniela Malena
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



La gestión ante la Dirección General de Tecnología del Consejo y ante el punto de videoconferencia —Juzgado, Tribunal o Consulado— quedará a cargo de la Unidad de Derechos Humanos del Consejo de la Magistratura de la Nación.

2) La DOVIC pondrá a disposición del Consejo las "Guías de Recursos Institucionales para asistencia a víctimas de la CABA" y la "Guía de Recursos Institucionales para asistencia a víctimas del delito de Trata y Explotación de personas", quien coordinará su entrega a los/las Magistrados/as federales y nacionales.

3) Asimismo, la DOVIC se compromete a remitir y/o informar periódicamente al Área de Género y Trata de Personas de la Unidad de Derechos Humanos del Consejo, las actualizaciones que se realicen.

CUARTA. Trámite de las solicitudes:

El trámite de las solicitudes de videoconferencia que realice el MPF al Consejo deberá seguir las siguientes formalidades:

- a) Deberán ser requeridas mediante oficio a la Unidad de Derechos Humanos con una antelación mínima de siete (7) días hábiles. Serán dirigidas vía fax al (011) 4124-5327 y vía correo electrónico a: cm.unidad-ddhh@pjn.gov.ar, dfreedman@pjn.gov.ar y malena.errico@pjn.gov.ar.
- b) En los casos en que la videoconferencia se realice en la sede del Consejo, la Unidad de Derechos Humanos gestionará la asistencia de un Secretario de actuaciones cuando fuera necesario para certificar la identidad de los participantes y labrar las actas respectivas.
- c) La asistencia de un Secretario de actuaciones en el interior del país —Tribunal o Cámara— o en la sede consular dependerá de la disponibilidad de los respectivos puntos de videoconferencia.

- d) La grabación de la videoconferencia será solicitada expresamente por el/la representante del Ministerio Público a cargo de la investigación. Una vez finalizado el acto, estará disponible para el solicitante en un *link* con la correspondiente clave de acceso provista por el Consejo de la Magistratura.
- e) Las partes se comprometen a respetar el horario de inicio con el objeto de no demorar la celebración del acto. El equipamiento deberá estar disponible en cada extremo y conectado con un mínimo de treinta (30) minutos antes del horario pactado de inicio.
- f) La videoconferencia puede ser cancelada por motivos de fuerza mayor, comunicados en forma previa o al iniciarse el acto, por fallas técnicas que no pudieran ser subsanadas o problemas de coordinación entre los/as intervinientes. Las partes se comprometen a subsanar dichos inconvenientes y realizar pruebas para evitarlos en lo sucesivo.

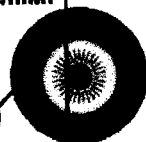
QUINTA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, ni conlleva erogaciones presupuestarias o financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

SEXTA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

SÉPTIMA.- Vigencia, modificación, solución de controversias y rescisión


- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.
- b. Cualquiera de ellas podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.
- d. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

OCTAVA.- Comunicaciones y Domicilio

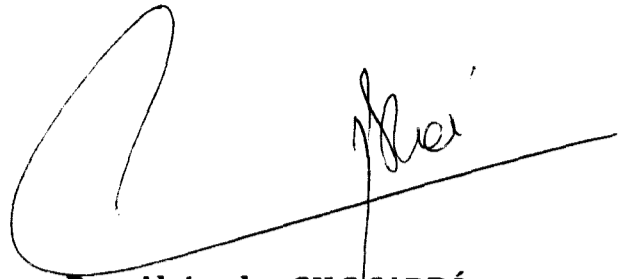
A los efectos de las comunicaciones que deban cursarse entre ellas, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso en que no llegaran a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Presidenta del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial

de la Nación suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio. de 2015.



Dra. Gabriela VÁZQUEZ
Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación.



Dra. Alejandra GILSCARBÓ
Procuradora General de la Nación.